



MENDOZA, 02 SEP 2011

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 7111/11 en el que la Prof. María de las Mercedes LÓPEZ SUÁREZ expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: los *docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.*

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal y Secretaría Académica.

Que el Consejo Directivo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia de la Prof. LÓPEZ SUÁREZ en la actividad laboral docente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 21 de junio de 2011,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por la Prof. María de las Mercedes LÓPEZ SUÁREZ (M.I. N° 5.330.464 – Legajo N° 14.996) referida a la **Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria** atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para permanecer en la Actividad Laboral Docente según lo prevé la citada Ley, en los cargos de Profesor Titular con dedicación exclusiva para el dictado de las asignaturas "*Historia del Arte I*" de la carrera de Profesorado de Grado Universitario de Cerámica Artística; "*Historia del Arte y la Cerámica II*" de las carreras de Licenciatura en Cerámica Artística y Licenciatura en Cerámica Industrial; "*Historia del Arte*" de las carreras de: Licenciatura en Dirección Coral, Licenciatura en Composición Musical y Licenciatura en Canto; "*Historia del Arte*" de la carrera de Profesorado de Grado Universitario de Teorías Musicales e "*Historia del Arte y la Escenografía I*" de la carrera de Diseño Escenográfico

Resol. N° 205

Prof. CARLOS BRAJAK
DE LA UNO

Réc. Univ. MARCELA SANTOS
a/c. Dirección General Administrativa



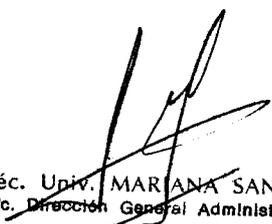
2.-

ARTÍCULO 2º.- La continuidad de la Prof. María de las Mercedes LÓPEZ SUÁREZ será prorrogada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº 205

F.A.
ecm.


Téc. Univ. MARIANA SANTOS
a/c. Dirección General Administrativa


Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO